

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2008-MPT

Pampas, 21 de Agosto del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14.AGO.2008, el Informe N° 032-UTTCV-MPT-2008, emitido por el Jefe de la Unidad de Transportes, Tránsito y Circulación Vial; Informe Legal N° 121-2008-MPT/ALE-JAA, del Asesor Legal Externo e Informe N° 039-2008-ALM-GAJ-MPT/P, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de este Municipio, sobre el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y de Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en la Provincia de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose en el numeral 8 del Artículo 195° que entre sus competencias se encuentra desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, tal como se establece en el numeral 2.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades corrobora la autonomía establecida en la Constitución y en el Artículo 81° numeral 1.2; señala que las Municipalidades Provinciales tienen la función de Normar y Regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su Jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, y en el numeral 1.6 Normar, Regular y Controlar las circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados tales como mototaxis, triciclos, bicicletas y otros de similar naturaleza;

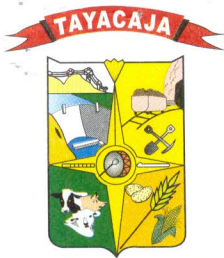
Que, la Ley General de Transportes Terrestre N° 27181, así mismo el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes, concordante con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N° 003-2003-MTC - Reglamento de Tránsito, norman los aspectos concernientes a sus materias, máxime que el Artículo 16° - inciso "a" del Reglamento de Transportes antes expuesto, dispone literalmente que es competencia de las Municipalidades Provinciales aprobar las normas complementarias al presente reglamento;

Que, en concordancia con las normas señaladas anteriormente, según el literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18° de la antes señalada Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se establece que las municipalidades ejercen la competencia de regulación del transporte en vehículos menores. Del mismo modo la Ley N° 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros y carga con Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter de naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre;

Que, en aplicación de las normas descritas, y la primera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, se expone que la municipalidad es competente y podrá dictar las disposiciones complementarias necesarias sobre los aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo con las condiciones de su jurisdicción;

Que, como consecuencia de las acciones realizadas por las Unidad de Transporte, Tránsito y Circulación Vial y diversas áreas competentes de la municipalidad y del análisis, en concordancia con los dispositivos de la materia se ha establecido la necesidad de adecuar la Ordenanza con los alcances de la normatividad vigente, otorgando a la autoridad municipal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

000463

mecanismos necesarios que permitan garantizar un servicio eficiente, seguro y ordenado al público usuario de vehículos menores, además para incentivar la formalización de las empresas que prestan este servicio en vehículos menores, preservando el medio ambiente y la salud de la población;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Asesoría Legal, Gerencia Municipal y el Dictamen favorable de la Comisión de Transportes; y, estando a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por mayoría simple del Concejo Municipal en la citada sesión se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA, el mismo que consta de III Títulos, XIV Capítulos, 62 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y 03 Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR la ejecución y aplicación del presente Reglamento a la Unidad de Transportes, Tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y a todos los órganos que tengan directa injerencia, con el apoyo de los Inspectores Municipales de Transportes y Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente a cada uno de los representantes legales de las Empresas y Asociaciones de Mototaxis y otros, que prestan servicio público de pasajeros y carga en la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión y publicación de la presente por los medios de comunicación local, provincial y regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

